



Resolución de Superintendencia

N° 504 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 ABR 2018

VISTOS: El Informe N° 208-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00276-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N°967-2017-SUCAMEC-JZCUSCO, la Jefatura Zonal del Cusco, comunicó a esta Gerencia, que con oficio N°186-2017-GORE-AP/07.04 del 2 de noviembre del 2017, el Gobierno Regional de Apurímac, informó la existencia de explosivos y materiales relacionados en su almacén central, ubicado en el Estadio de Condebamba (Abancay), que son saldos de la obra concluida, Carretera Runahuñuscca, Electrificación Progreso y Aéreo Emergencia Soccllacasa;

Que, en virtud de ello, el 14 de marzo del 2018, se llevó a cabo la verificación de los explosivos y materiales relacionados almacenados en las instalaciones del estadio de Condebamba en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en consecuencia se elaboró el Acta N° 772-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KCANA de fecha 14 de marzo de 2018. A continuación un detalle de los explosivos:

cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
12868	UND	FULMINANTES	DETERIORADO
20	KILOS	MECHA LENTA	DETERIORADO
60	UND	RETARDO PARA CORDON DETONANTE	DETERIORADO
50	KILOS	NITRATO DE AMONIO	DETERIORADO
13	UNID	DINAMITA CHOCOLATE	DETERIORADO
05	UNID	DINAMITA CHOCOLATE EN PEDAZOS	DETERIORADO

Que, con Informe N° 208-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de abril de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo mencionado, considerando que no se encuentran en buen estado de conservación y que la SUCAMEC no cuenta con almacenes propios; además que, por su composición física, son productos inestables que pueden



J. DULANTO



V°B°
E. Paz



V°B°
C. LEGRAND



V°B°
C. Verástegui

crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 00276-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299 y el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión se encuentran deteriorados, por lo que correspondería a esta Superintendencia Nacional determinar el destino final de los mismos;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

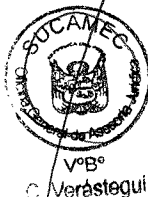
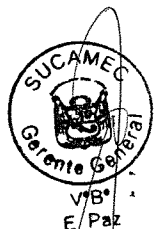
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, actualmente ubicado en el almacén del estadio de Condebamba, Abancay - Apurímac.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil,





Resolución de Superintendencia


referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz